ANTONIA MARIA LOPEZ ABRIL (1 de 1)
Coordinadora de Cultura y Fomento
Data Signatura : 05/11/2024
HASH: 45f9f77f887c7f55bb601144c1ca06fd4

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA PARTICIPANTES LOCALES EN LA XXIII FIRA ARTESANAL I GASTRONÒMICA D'AGOST.

De acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, Reglamento de desarrollo y Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Agost publicada íntegramente con sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 10, de fecha 15 de enero de 2018, se aprueba convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para expositores locales en la XXIII Fira Artesanal i Gastronòmica d'Agost.

Base 1.- Créditos presupuestarios y cuantías disponibles.

Las dotaciones concedidas serán a cargo de la partida presupuestaria 4311.48913 del ejercicio 2024.

La cuantía máxima de subvención a repartir en esta convocatoria será de 1.925 euros y el máximo subvencionable por beneficiario es el siguiente:

Por caseta: 110 euros

Por suelo libre: 55 euros

En el caso de beneficiarios que oferten productos artesanales de producción propia, en razón de su importancia para el turismo, y dado el valor inmaterial que aportan estas empresas tanto a la Fira como al conjunto del municipio por el mantenimiento de un oficio y la cultura asociada al mismo, el máximo subvencionable es el siguiente, siempre que el estand esté enfocado a la promoción de dichos productos mediante la realización de talleres:

Por caseta: 220 euros

Por suelo libre: 110 euros

Base 2.- Objeto y finalidad de concesión de la subvención.

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvención para fomentar la participación de expositores locales en la Fira Artesanal i Gastronòmica y así dar a conocer nuestro tejido comercial y los productos de la localidad a vecinos y visitantes. La subvención busca fomentar el comercio local al tiempo que la Fira, que supone un atractivo de ocio, tiempo libre y fiestas. El principal atractivo de la Fira se entiende que es la exhibición de lo que es propio de la localidad y que supone una ventaja competitiva respecto a lo que pueden ofrecer otras ferias u otros comerciantes.

Se subvencionará el pago de la tasa por ocupación de dominio público para participantes de la XXIII Fira Artesanal i Gastronòmica que tengan su domicilio fiscal en Agost.

Codi Validació: 7N79KPN4NT24NQHMHGP45ZE9S
Verificació: https://agost.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5

Base 3.-Condiciones de concesión de la subvención.

La subvención se concede sujeta a la obligación de justificar el gasto realizado en la actividad objeto de subvención previamente a su pago. El importe justificado deberá ascender al menos al 100% del importe de la subvención concedida.

La subvención que se conceda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de las ayudas obtenidas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 4.-Requisitos para ser beneficiario/a y forma de acreditarlo.

Los beneficiarios de esta subvención serán las personas físicas y jurídicas que tengan el domicilio en Agost, lo cual se acreditará mediante certificación de censo de IAE ya aportada con ocasión de la solicitud de autorización de dominio público.

Los beneficiarios habrán de cumplir asimismo los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5. Procedimiento y órganos de concesión.

El procedimiento de concesión se ajusta a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agost.

El **plazo de admisión de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación de anuncio en el BOP** a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que tendrá lugar una vez aprobada la convocatoria de la subvención.

El órgano instructor es el Tesorero y el órgano colegiado estará formado por el Concejal de Turismo, la Coordinadora de Cultura y Fomento y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que actuará asimismo como Secretario.

El órgano resolutorio será el Alcalde-Presidente.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses, mediante publicación de anuncio en el Tablón de este Ayuntamiento. Contra la presente convocatoria cabe interponer:

-El *recurso de reposición potestativo* ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

Codi Validació: 7N79KPN4NT24NQHMHGP45ZE9S
Verificació: https://agost.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 5

-El *recurso contencioso-administrativo* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Transcurridos 15 días desde la notificación de la Resolución, si el beneficiario no manifestara lo contrario se entiende que acepta sin reservas la subvención concedida.

Cualquier notificación referida a este procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se realizará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y serán objeto de publicidad en los términos que proceda en la BDNS.

Base 6. Modelo, lugar de presentación de solicitudes y documentación a acompañar.

Las personas interesadas deberán presentar modelo normalizado de solicitud en el plazo indicado en la base 5, ante el Registro del Ayuntamiento o por cualquier medio válido conforme el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

A la solicitud se acompañará la declaración del anexo I debidamente cumplimentado.

Base 7.- Criterios de concesión.

Se concederá subvención a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la ordenanza de subvenciones y hayan presentado la instancia de solicitud en plazo y forma establecidos para ello.

Base 8. Obligaciones de los/as perceptores de las ayudas.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas se comprometen a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Entidad Local de Agost el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

4. Comunicar a la Entidad Local de Agost la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión

Codi Validació: 7N79KPN4NT24NQHMHGP45ZE9S
Verificació: https://agost.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 5

Europea o de organismos internacionales que financien las actividades subvencionadas así como compromiso de comunicar las que en un futuro se perciban Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Las personas beneficiarias tendrán que acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social, o autorizar a su consulta por parte del Ayuntamiento de Agost.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, con la inclusión del logotipo aprobado por la Entidad Local (escudo de Agost) en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o con la mención de "con la colaboración del Ayuntamiento de Agost" en medios de comunicación.

Base 9. De la justificación y pago de la subvención.

Para justificar la subvención deberá remitirse antes del **15 de diciembre** acreditación del pago de la tasa por ocupación de dominio público en la XXIII Fira Artesanal i Gastronòmica mediante el **anexo II** de esta convocatoria proporcionado por este Ayuntamiento relativo a cuenta justificativa y financiación de las actividades, debidamente cumplimentado.

En caso de que la persona interesada ya tuviera la acreditación del pago en el momento de solicitar la subvención podrán presentarla junto a la solicitud.

El pago se efectuará, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación al beneficiario del acuerdo de la concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria, según la cantidad prevista en la resolución.

Base 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955), en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.

Codi Validació: 7N79KPN4NT24NQHMHGP45ZE9S
Verificació: https://agost.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 5

Base 11. Resolución de conflictos.

En los no estipulado en las presentes bases y si se da conflicto o incomprensión de conceptos, resolverá, en todo caso, la comisión de valoración de las presentes ayudas.

Base 12.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Codi Validació: 7N79KPN4NT24NQHMHGP45ZE9S
Verificació: https://agost.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 5